

1-32-244-440-3781

Bogotá, Mayo 26 de 2021

Señores:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 2020-00203

DEMANDANTE: ALUMA SYSTEMS COLOMBIA LTDA NIT 900.212.108-1

DEMANDADO: **SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S NIT 830.134.041-9,**

En atención a su oficio No 0291 de Marzo 5 de 2021, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E2021031112 de Abril 7 de 2021, me permito informar que el contribuyente **SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S NIT 830.134.041-9**, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 200705652 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$34.552.000; No se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,



FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA

Analista II G.I.T Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Junio del año Dos Mil veintiuno (2021)

En atención a la respuesta de la DIAN, en comunicado 1-32-244-440-3781 de fecha 26 de mayo de 2021; el Juzgado, dispone:

1 –TOMAR NOTA de la comunicación de la DIAN. En su oportunidad procesal se librarán los oficios del caso, tal como lo previene el art.465 del C.G.P. Oficiése a la DIAN, informando lo solicitado en la citada comunicación y lo dispuesto en esta providencia; además para que informe a este proceso, si ha practicado medidas cautelares sobre los bienes del deudor, fecha de consumación del embargo, y la clase de deuda, fiscales, multas, etc., para efectos de proceder conforme lo establece los arts. 465 en armonía con el art.470 inciso segundo del Código General del proceso. Líbrese con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto Reyes Delgado', is written over a light grey rectangular background.

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 38 hoy 25 de Junio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez